



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 189

Año XXIII - Enero de 2019



Municipalidad de Berisso

Capital Provincial del Inmigrante



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Manuel Simonetti**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Daniel García**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuela Chueco**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta (Presidente)
Alberto Amiel
Julia Jaime
Gisela Lara
Darío Luna
José Manuel Mendez
Mariela Mendez
Matías Nanni
Hugo Ernesto Novelino
Antonella Villa Chiodo

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Fabián Cagliardi
Alejandro Paulenko
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)
Maximiliano Barragán

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3628. Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 en la suma de pesos mil doscientos cuarenta y siete millones ciento setenta mil cien (1.247.170.100) de conformidad al detalle obrante a Fojas 82/144 del Expediente N° 4012-7387/2018 y que forman parte de la presente ORDENANZA **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3629. Donación efectuada mediante el Convenio de Donación adjunto, suscripto entre la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, en adelante el “DONATARIO” y la empresa YPF S.A. representada en este acto por su Apoderado Dn. ALEJANDRO ZUBIZARRETA, en adelante el “DONANTE”, relacionado con la donación por única vez de Asfalto, (90) noventa toneladas de Asfasol 30 GR con un valor equivalente de \$3.000.000 (pesos tres millones) destinado a la construcción del pavimento de la calle 7 e/ 128 y 143 de esta ciudad de Berisso **Pág. 8**

ORDENANZA N° 3630. Donación efectuada mediante el Convenio de Donación adjunto, suscripto entre la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, en adelante el “DONATARIO” y la empresa YPF S.A. representada en este acto por su Apoderado Dn. ALEJANDRO ZUBIZARRETA, en adelante el “DONANTE”, relacionado con la donación por única vez de material, chapa y elementos de sujeción necesario para realizar el techo del CEM, por hasta un valor de \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil) **Pág. 12**

ORDENANZA N° 3637. Designación a la rambla sita en calle 4 entre Ruta Provincial 15 y calle 168 con el nombre “Ex soldados conscriptos combatientes, héroes de Malvinas”. **Pág. 15**

ORDENANZA N° 3638. Colocar en el espacio público de la Ciudad un banco color rojo con la inscripción “EN MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES ASESINADAS POR QUIENES DECÍAN AMARLAS” **Pág. 16**

ORDENANZA N° 3628

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 1º: Fijase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 en la suma de pesos mil doscientos cuarenta y siete millones ciento setenta mil cien (\$1.247.170.100) de conformidad al detalle obrante a Fojas 82/144 del Expediente N° 4012-7387/2018 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estimase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 en la suma de pesos mil doscientos cuarenta y siete millones ciento setenta mil cien (\$1.247.170.100) de conformidad al detalle obrante a Fojas 212/217 del Expediente N° 4012-7387/2018 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2019, de conformidad al detalle obrante a Fojas 188/210 del Expediente N° 4012-7387/2018 y que forman parte de la presente Ordenanza_

ARTÍCULO 4º: Apruébanse los Clasificadores Presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos Por Finalidad y Función y Gastos Por Fuentes de Financiamiento) que obran a Fojas 5/42, respectivamente del Expediente N° 4012-7387/2018 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Para el personal de planta permanente comprendido en la Ley 14.656 y con las modalidades allí establecidas, fijanse los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

1. POR ANTIGÜEDAD:

A. Hasta el 31/01/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (3 %) de su sueldo básico.

B. A partir el 01/02/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el un por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

2. DISPOSICIÓN PERMANENTE

Personal Jerárquico (Dec. 985/08) 50% s/ básico

3. TAREA EXCLUSIVA

Personal Profesional y Técnico (Dec. 985/08 y 1249/08) 30% s/ básico

4. PREMIO A CONDUCTORES:

- a) Conductor máquinas y equipos viales 30% s/básico
- b) Conductor camión recolector de residuos 22% s/básico
- C) Conductor vehículos pesados 22% s/básico
- d) Conductor tractores 18% s/básico
- e) Conductor vehículos livianos 18% s/básico
- f) Premio taller \$ 2.381,00

5. POR TITULO:

- a) Ciclo básico \$ 1.623,00
- b) Secundario \$ 2.164,00
- c) Terciario \$ 2.705,00
- d) Universitario \$ 3.787,00

6. FALLAS DE CAJA:

- a) Cajas mayores \$1.379,00
- b) Cajas menores \$916,00

7. RECOLECCIÓN RESIDUOS - RIESGO TAREAS CRÍTICAS - TAREAS INSALUBRES:

40% s/básico

8. TAREAS PENOSAS: hasta 40% s/básico

9. BARRIDO CALLES - DESAGÜES: \$ 1.623,00

10. ASISTENCIA: \$ 580,00

11. BONIFICACIÓN DECRETO N° 897/17: \$3.000,00

12. ASIGNACIÓN REMUNERATIVA: \$ 3.400,00

13. MOVILIDAD (Inspectores de tránsito, comercio, bromatología, notificadores): \$2.705,00

14. DEC. 1175/06: 2% s/básico

15. DEC. 629/15 (agentes con 30 horas semanales de Labor con solo algunos adicionales):

Personal Jerárquico	60% s/básico
Otros Agrupamientos	25% s/básico

16. DEC. 653/17 (Bonif. Mant. Instrumento Musical):

Orquesta Sinfónica	\$ 2.092.00
Orquesta de Tango	\$ 2.092.00
Orquesta Sinfónica y Tango	\$4.184.00

6

ARTÍCULO 6º: El personal designado en la planta temporaria coma "Personal Mensualizado", en la medida que cumpla las condiciones fijadas para su percepción, tendrá derecho a las bonificaciones insertas en el artículo anterior, con excepción de la "Bonificación par Antigüedad" y de la "Bonificación Decreto N° 1.175/06"

ARTÍCULO 7º: Los adicionales mencionados en el artículo 5 no se aplicarán en los siguientes casos:

a) Personal comprendido en la "Carrera Profesional Hospitalaria" (Subjurisdicción 110110000 - Programa 22 "Atención y Prevención de la Salud") y en el "Estatuto del Docente" (Personal Docente y de Horas Cátedra de Subjurisdicción 11015000 – Programa 20 (Atención Integral de niños y ancianos). Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.-

b) Personal incluido en la Planta Temporaria como "Horas Cátedra de Cultura" (Subjurisdicción 110102000 - Programa 27 Promoción y Difusión de la Cultura) quienes percibirán, por hora semanal de cátedra, una retribución de ciento noventa y un Pesos (\$191,00).-

c) Personal que se desempeña en los cargos de Secretario, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras, Secretario Privado, Director, Profesional "A", Secretario de Faltas, Coordinador "A", Coordinador "B", Coordinador "C", Coordinador "D", Coordinador "E", quienes percibirán sus remuneraciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2.606/04 y sus modificatorias N° 2.607/04 y 3.279/11 y en los Decretos N° 1.043/06 y sus modificatorios.

d) Personal comprendido como Pasante I que percibirán el monto de \$ 6.788.00 y Pasante II \$ 4.786.00.

ARTÍCULO 8º: La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1º de la Ordenanza N' 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las condiciones que, para su percepción, se le exige al personal de planta alcanzado por la Ley 14.656.-

ARTÍCULO 9º: Fijanse los gastos de representación para el Sr. Intendente Municipal en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$353.00) mensuales.

ARTÍCULO 10º: Establecese la denominación de las distintas Jurisdicciones - Subjurisdicciones - Programas - Actividades Centrales - Actividades Especificas - Partidas no Asignables a Programas - y Proyectos - , que forman parte de la

Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 43/44 del Expediente 4012-7387/2018 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ello economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

ARTÍCULO 12°: Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 13°: Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a readecuar la codificación de las cuentas en el presupuesto para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 15°: Regístrese, Comuníquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Berisso, 13 de Diciembre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

DECRETO N° 1011

Berisso, 14 de Diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-7387/2018 iniciado con fecha 20/11/2018, referente al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 en la suma de pesos mil doscientos cuarenta y siete millones ciento setenta mil cien (1.247.170.100) de conformidad al detalle obrante a Fojas 82/144 del Expediente N° 4012-7387/2018 y que forman parte de la presente ORDENANZA; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3628.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios Comunales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Daniel García
Secretario de Economía
Manuel Simonetti
Secretario de Promoción Social
Alberto Augstaitis
Secretario de Salud
Raúl Murgia
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Pablo Swaryczewki
Secretario de Producción

8

ORDENANZA N° 3629

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la Donación efectuada mediante el Convenio de Donación adjunto, suscripto entre la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, en adelante el "DONATARIO" y la empresa YPF S.A. representada en este acto por su Apoderado Dn. ALEJANDRO ZUBIZARRETA, en adelante el "DONANTE", relacionado con la donación por única vez de Asfalto, (90) noventa toneladas de Asfasol 30 GR con un valor equivalente de \$3.000.000 (pesos tres millones) destinado a la construcción del pavimento de la calle 7 e/ 128 y 143 de esta ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 12 de Diciembre de 2018.

Fdo.
Matías Nanni
Presidente HCD
Ruben Dario Sagarduy
Secretario HCD

CONVENIO DE DONACIÓN

YPF S.A.- Municipalidad de Berisso

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, el Dr. Jorge Gabriel Nedela, con domicilio en calle 6 y 166, en adelante denominado el "DONATARIO" por una parte y, por la otra parte, YPF S.A. (en adelante "YPF" y/o el "DONANTE"), representada en este acto por el señor Alejandro Zubizarreta, quien lo hace en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Baradero s/n Ensenada, y constituyendo domicilio especial a los efectos de este convenio en calle Baradero s/n de la Ciudad de Ensenada, ambas partes denominadas conjuntamente "PARTES" o individualmente la "PARTE", convienen en celebrar el presente Convenio de Donación (en adelante "Convenio") , de acuerdo a las consideraciones que seguidamente se establecen:

CONSIDERANDO:

- (i) Que para YPF la Sustentabilidad significa trabajar por el desarrollo energético del país en un modo responsable en el plano económico, en el medioambiental y en el social, conciliando el desarrollo de su negocio y la generación de rentabilidad para los accionistas, con la creación de valor para el país y las comunidades con las que se relaciona. Que de acuerdo con sus políticos de inversión social, YPF reafirmando su compromiso con el DONATARIO y sus vecinos, ha desarrollado múltiples acciones de responsabilidad social en la Ciudad de Berisso.
- (ii) Que con fecha 5 de julio de 2018 el municipio de Berisso ha remitido a YPF una nota solicitando apoyo para la realización de la obra de reparación de la Calle 7 desde la calle 128 hasta 143.

Por ello las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. ASFALTO

- 1.1 El DONANTE dona con cargo al DONATARIO, por única vez y con el fin de contribuir con el desarrollo de la Ciudad de Berisso y su comunidad, y el DONATARIO acepta y recibe de plena conformidad, 90 (noventa) toneladas de Asfasol 30 GR (en adelante el "ASFALTO"), con un valor equivalente de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) al momento de la firma de este Convenio. El monto de la donación no será susceptible de alteración.
- 1.2 La donación del ASFALTO tendrá como cargo que el DONATARIO destine la totalidad del ASFALTO donado al pago de la construcción del pavimento de calle 7 entre 128 y 143 de la Ciudad de Berisso.

- 1.3 El cumplimiento por parte del DONANTE de efectivizar la entrega del ASFALTO al DONATARIO, queda supeditado a la notificación formal que el DONATARIO haga al DONANTE de la compañía que ejecute la obra de la calle 7 entre 128 y 143, del cumplimiento de la misma de los requerimientos técnicos para el retiro del ASFALTO; así como también a la disponibilidad del ASFALTO en stock por parte de YPF.
- 1.4 La entrega del ASFALTO será efectivizada por el DONANTE al DONATARIO en condición FOB (libre sobre camión) en las instalaciones de Refinería La Plata de YPF S.A. resultando por ende por cuenta, cargo y riesgo del DONATARIO el retiro, transporte y gestión del ASFALTO a partir de la entrega realizada por el DONANTE.
- 1.5 Se encuentran a cargo del DONATARIO todos los impuestos y gastos que se devengaren en razón de la donación del ASFALTO, en especial, aunque sin limitarse, el impuesto al valor agregado, ingresos brutos, y todo otro impuesto, tasa cargo o gravamen o tributo de cualquier naturaleza que pudiera gravar la donación y entrega de los materiales.
- 1.6 Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por el DONATARIO en el presente Convenio, en particular el cargo establecido en la cláusula PRIMERA, el DONATARIO estará obligado a restituir a YPF el ASFALTO donado, así como también compensar cualquier daño o perjuicio que le ocasione dicho incumplimiento.
- 1.7 Las Partes aclaran que el DONANTE no asume responsabilidad alguna por los daños que las personas y/o terceros puedan sufrir y/o causar con motivo de la gestión, transporte y el uso del ASFALTO vinculado con esta donación, ya sea en los bienes o en la persona de los terceros. Así como también se deslinda de cualquier reclamo de índole laboral, previsional y/o sindical, relacionado a la gestión, transporte y el uso del ASFALTO vinculado con esta donación. En consecuencia, el DONATARIO deslinda al DONANTE de cualquier tipo de responsabilidad con el objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUESTO DE SELLOS: Para el caso de que como consecuencia de este convenio de DONACIÓN deban abonar el impuesto de sellos, la cancelación de dicho tributo será por cuenta u cargo del DONATARIO.

CLAÚSULA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el hipotético caso de que las PARTES no pudieran superar alguna controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del CONTRATO, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las PARTES firman dos ejemplares del Convenio, de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de las PARTES, en la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre del año 2018.

Fdo.
Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Alejandro Zubizarreta
Apoderado YPF S.A.

11

DECRETO N° 1012

Berisso, 14 de Diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-7443/2018 iniciado con fecha 21/11/2018, referente a la Donación efectuada mediante el Convenio de Donación adjunto, suscripto entre la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, en adelante el "DONATARIO" y la empresa YPF S.A. representada en este acto por su Apoderado Dn. ALEJANDRO ZUBIZARRETA, en adelante el "DONANTE", relacionado con la donación por única vez de Asfalto, (90) noventa toneladas de Asfasol 30 GR con un valor equivalente de \$3.000.000 (pesos tres millones) destinado a la construcción del pavimento de la calle 7 e/ 128 y 143 de esta ciudad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3629.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Raúl Murgia
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3630

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la Donación efectuada mediante el Convenio de Donación adjunto, suscripto entre la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, en adelante el “DONATARIO” y la empresa YPF S.A. representada en este acto por su Apoderado Dn. ALEJANDRO ZUBIZARRETA, en adelante el “DONANTE”, relacionado con la donación por única vez de Material, chapa y elementos de sujeción necesarios para realizar el techo del CEM, por hasta un valor de \$ 1.600.000 (Pesos un millón seiscientos mil).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 12 de Diciembre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

CONVENIO DE DONACIÓN YPF S.A.- Municipalidad de Berisso

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, el Dr. Jorge Gabriel Nedela, con domicilio en calle 6 y 166, en adelante denominado el “DONATARIO” por una parte y, por la otra parte, YPF S.A. (en adelante “YPF” y/o el “DONANTE”), representada en este acto por el señor Alejandro Zubizarreta, quien lo hace en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Baradero s/n Ensenada, y constituyendo domicilio especial a los efectos de este convenio en calle Baradero s/n de la Ciudad de Ensenada, ambas partes denominadas conjuntamente “PARTES” o individualmente la “PARTE”, convienen en celebrar el presente Convenio de Donación (en adelante “Convenio”) , de acuerdo a las consideraciones que seguidamente se establecen:

CONSIDERANDO:

- (i) Que para YPF la Sustentabilidad significa trabajar por el desarrollo energético del país en un modo responsable en el plano económico, en el medioambiental y en el social, conciliando el desarrollo de su negocio y la generación de rentabilidad para los accionistas, con la creación de valor para el país y las comunidades con las que se relaciona. Que de acuerdo con sus políticas de inversión social, YPF reafirmando su compromiso con el DONATARIO y sus vecinos, ha

desarrollado múltiples acciones de responsabilidad social en la Ciudad de Berisso.

- (ii) Que con fecha 30 de julio de 2018 el municipio de Berisso ha remitido a YPF una nota solicitando apoyo para la construcción del techo del centro de Exposiciones Municipales (CEM) sito en calle Marsella entre 8 y 9 de Berisso que va a utilizarse como sede de la Fiesta del Inmigrante y otros eventos municipales.
- (iii) Que YPF a partir de este año define colaborar con la Fiesta del Inmigrante con un aporte que quede reflejado en el patrimonio municipal.

Por ello las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. MATERIAL PARA TECHO

- 1.1 El DONANTE dona con cargo al DONATARIO, por única vez y con el fin de contribuir con el desarrollo de la Ciudad de Berisso y su comunidad, y el DONATARIO acepta y recibe de plena conformidad, chapa y elementos de sujeción necesarios para realizar el techo del CEM por hasta un valor de \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil).
- 1.2 La donación de los materiales tendrán como cargo que el DONATARIO destine la totalidad de los materiales donados a la construcción del techo de dicho CEM.
- 1.3 El cumplimiento por parte del DONANTE de efectivizar la entrega del MATERIAL al DONATARIO, queda supeditado a la notificación formal que el DONATARIO haga al DONANTE de la compañía que ejecute la obra.
- 1.4 La entrega de los materiales para el techo será efectivizada por el DONANTE al DONATARIO en el domicilio que establezca el municipio para lo cual el DONANTE presentará un listado de los materiales a entregar que el DONATARIO deberá firmar conforme lo reciba.
- 1.5 Se encuentran a cargo del DONATARIO todos los impuestos y gastos que se devengaren en razón de la donación de los materiales, en especial, aunque sin limitarse, el impuesto al valor agregado, ingresos brutos, y todo otro impuesto, tasa cargo o gravamen o tributo de cualquier naturaleza que pudiera gravar la donación y entrega de los materiales.
- 1.6 Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por el DONATARIO en el presente Convenio, en particular el cargo establecido en la cláusula PRIMERA, el DONATARIO estará obligado a restituir a YPF el MATERIAL donado, así como también compensar cualquier daño o perjuicio que le ocasione dicho incumplimiento.
- 1.7 Las Partes aclaran que el DONANTE no asume responsabilidad alguna por los daños que las personas y/o terceros puedan sufrir y/o causar con motivo de la gestión, transporte y el uso de los materiales vinculado con esta donación, ya sea en los bienes o en la persona de los terceros. Así como también se deslinda de cualquier reclamo de índole laboral, previsional y/o sindical, relacionado a la gestión, transporte y el uso de los materiales vinculados con esta donación. En consecuencia, el DONATARIO deslinda al DONANTE de cualquier tipo de responsabilidad con el objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUESTO DE SELLOS: Para el caso de que como consecuencia de este convenio de DONACIÓN deban abonar el impuesto de sellos, la cancelación de dicho tributo será por cuenta y cargo del DONATARIO.

CLÁUSULA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el hipotético caso de que las PARTES no pudieren superar alguna controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del CONTRATO, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las PARTES firman dos ejemplares del Convenio, de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de las PARTES, en la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre del año 2018.

Fdo.

Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Alejandro Zubizarreta
Apoderado YPF S.A.

DECRETO N° 1013

Berisso, 14 de Diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-7444/2018 iniciado con fecha 21/11/2018, referente a la Donación efectuada mediante el Convenio de Donación adjunto, suscripto entre la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, en adelante el "DONATARIO" y la empresa YPF S.A. representada en este acto por su Apoderado Dn. ALEJANDRO ZUBIZARRETA, en adelante el "DONANTE", relacionado con la donación por única vez de material, chapa y elementos de sujeción necesario para realizar el techo del CEM, por hasta un valor de \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil); y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3630.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Raúl Murgia
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3637

VISTO:

Que la rambla ubicada en calle 4 entre Ruta Provincial 15 y calle 168, no posee nombre alguno, y

CONSIDERANDO:

Que la Guerra de Malvinas, es una herida abierta en la sociedad argentina, y que todo homenaje a los soldados de la gesta malvinense es digno de reconocimiento por parte de toda la comunidad.

Que en dicho lugar se encuentra el mural realizado por el CEVECIM y se lleva a cabo el acto homenaje por los soldados caídos en la Guerra en cada aniversario.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Designese a la rambla sita en calle 4 entre Ruta Provincial 15 y calle 168 con el nombre "Ex soldados conscriptos combatientes, héroes de Malvinas".

ARTÍCULO 2°: Colóquese sobre dicha rambla un cartel con la nueva denominación.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 12 de Septiembre de 2018.

Fdo.
Matías Nanni
Presidente HCD
Ruben Dario Sagarduy
Secretario HCD

DECRETO N° 17

Berisso, 7 de Enero de 2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4090-299/2018, con fecha de inicio 6 de Septiembre de 2018, referente a la designación a la rambla sita en calle 4 entre Ruta provincial 15 y calle 168 con el nombre “Ex soldados conscriptos combatientes, héroes de Malvinas”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N° 3637 a la Ordenanza sancionada con fecha 12/09/2018 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3638

VISTO:

La Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 12.569, y

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género es una problemática importante en nuestra sociedad;

Que en tal sentido, la igualdad de género forma parte de uno de los objetivos propuesto por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030;

Que para lograr esta igualdad es necesario erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres;

Que el objeto del proyecto es la colocación de un banco color rojo, con la inscripción “En Memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas” en diferentes plazas y lugares públicos de la ciudad;

Que este proyecto surgió hace dos años en Italia y fue traído a nuestro país por Elisa Mottini, Licenciada en Trabajo Social y Especialista en Violencia Familiar, su iniciativa fue tomada y llevada a cabo por algunas ciudades de la Provincia de Buenos Aires, como Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Villa Gesell;

Que el proyecto Banco Rojo permite visibilizar esta problemática y es una propuesta cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio;

Que la finalidad del proyecto es concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios en la ciudad, y recordar que el Banco Rojo es el símbolo que representa un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio, por lo tanto busca sensibilizar a la ciudadanía.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto colocar en el espacio público de la Ciudad un banco color rojo con la inscripción **“En Memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas”**.

ARTÍCULO 2°: Finalidad. La finalidad del proyecto es implementar una medida que permita visibilizar la problemática de la violencia de género como así también recordar a las mujeres que fueron víctimas con el objetivo de mantener presente la necesidad de lograr la igualdad en nuestra sociedad.

ARTÍCULO 3°: Colocación del banco rojo. Se deberá colocar en un espacio público de la Ciudad un banco color rojo en conmemoración y recuerdo de las mujeres víctimas de violencia de género. El banco tendrá la inscripción: **“En Memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas”**.

ARTÍCULO 4°: Lugar. El Poder Ejecutivo colocará el Banco Rojo en un espacio público de la Ciudad que sea de fácil acceso y amplia visibilidad. El mismo estará disponible para el uso.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 6 de Diciembre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

DECRETO N° 19

Berisso, 8 de Enero de 2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12-12-2018 en el Expediente N° 4090-444-2018, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante de Berisso, referente a colocar en el espacio público de la Ciudad un banco color rojo con la inscripción “EN MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES ASESINADAS POR QUIENES DECÍAN AMARLAS”; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N° 3638 a la Ordenanza sancionada con fecha 12/12/2018 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 10-01-2019 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

189

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 24 de Enero de 2019**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES